

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de junio dos mil veintitrés (2023)

EXP. 2020 - 00189

1. Téngase por notificado al Sr. Braulio Calderón Orduña en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, quien no contestó la demanda, ni cumplió con lo ordenado en auto del 7 de marzo de 2022 en relación con la solicitud de amparo de pobreza.
2. En conocimiento de las partes la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria.
3. Emplazados en debida forma los herederos indeterminados de la Sra. ANA BETULIA CALDERON DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) sin que alguno hubiere concurrido a notificarse, se procede a designarles como su curador ad litem al abogado Luis Rene Pico identificado con c.c. 79.355.377 de Bogotá; T.P. 97078 del C.S.J, quien ejerce habitualmente la profesión y podrá ser notificado al correo pico.luisrene@gmail.com¹.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Exp. 2022-00142

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0d9c341bf4686e27fec2a6da9c8dcc30f7a8f92df031803b74aaa9662617b**

Documento generado en 02/06/2023 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>